



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 802 00			
DEMANDANTE	Luz Marina Velandia	DOC. IDENT.	35.504.636 de Suba
DEMANDADA	Min. Hacienda y Crédito Público, Porvenir S.A. y FOMAG.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante dio cumplimiento de manera parcial a lo requerido por el Despacho en providencia anterior, toda vez que si bien remitió el escrito de demanda, subsanación y auto admisorio, tales piezas procesales solo fueron remitidas a Colpensiones, a la Fiduprevisora (Fomag) y al Ministerio de Educación Nacional (entidad en contra de quien no se admitió la demanda), quedando pendiente por adelantar la notificación de la demandada PORVENIR S.A.

Aunado a lo anterior, sea del caso resaltar que para que el Despacho proceda a tener por notificadas a las demandadas conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, resulta indispensable que se allegue la constancia o acuso de recibo del correo electrónico enviado. Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del expediente no obra la confirmación de recibido del correo electrónico enviado, se requerirá a la parte demandante para que allegue el mismo.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término CINCO (5) DÍAS proceda a adelantar las gestiones tendientes a lograr la notificación de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para junto con el comprobante de envío de la notificación de la demanda por medio de correo electrónico, allegue la constancia o acuso de recibo del mensaje de datos, conforme a lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO